

TRABAJADORES FUNDACION
HOSPITAL PARROQUIAL DE
SAN - BERNARDO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. **93/17971**
A: **03 SEP 93**
P.A.A. R.C.A.
C.B.E. M.L.P.
M.T.O. E.S.E.C.
M.Z.C.

San Bernardo, 2 de septiembre de 1993

Señor(a)
Jefe Depto. de
Dirección De Pnesupuesto
Ministerio de Hacienda
Presente

ARCHIVO

Nos permitimos dirigirnos a Ud. con el propósito de solicitarle, tenga a bien emitir un pronunciamiento respecto de las siguientes materias :

- 1.- Si la Ley de Presupuesto de la Nación contempla un ítem o partida destinada a financiar el presupuesto anual de la Institución denominada "Fundación Hospital Parroquial de San Bernardo".
- 2.- Si la referida institución se encuentra financiada por el Estado, directamente o a través de derechos o impuestos en términos exigidos por el inciso 3° del artículo 80 de la Ley 19.069. Y por lo tanto, afecta a la prohibición de negociar colectivamente.

El pronunciamiento solicitado, resulta indispensable a fin de que la Excm. Corte Suprema cuente con los antecedentes necesarios para determinar la exacta situación jurídica-financiera de la mencionada institución, al momento de resolver la apelación deducida por la Fundación contra el fallo de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel, cuya copia adjuntamos, y al mismo tiempo le adjuntamos los siguientes ordinarios.- ORD. N°3.922 del 01 septiembre 1993 del Ministerio de Economía, ORD. N°8.284 del 18 de noviembre 1991 del Ministerio de Salud, y ORD. N°4.656 del 19 de agosto 1992 del Ministerio de Economía.

Saluda atentamente a usted.

Comisión Negociadora de los
Trabajadores

Victoria Tapia C.
Rafael Ramos R.
Andrea Gálvez Ch.

cc.: Depto. Jurídico, Ministerio de Hacienda
Sr. Ministro de Hacienda
Sr. Presidente de la República de Chile.

PALACIO DE LA MONEDA
M 03 SEP 93 M
RECEPCION
DE DOCUMENTOS
131/24

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

ASESORIA JURIDICA

ORD. Nº 3922 /A. J.

ANT. No hay anexos.

MAT. Informa lo que indica.

SANTIAGO, **01 SET. 1993**

DE : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

A : SEÑORES COMISION NEGOCIADORA DE LOS TRABAJADORES,
FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO

En relación a su consulta formulada por carta de agosto 26 de 1993, Ingreso en este Ministerio Nº 7597-93, cumpla en informar a Uds. lo siguiente:

Que corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección de Presupuesto, elaborar cada año el Proyecto de Ley de Presupuesto de La Nación y proponer los decretos de ejecución presupuestaria de modo que, dicha Secretaría de Estado dispone de todos los antecedentes relativos al financiamiento de los diferentes órganos del Estado, con el detalle preciso de las respectivas partidas, montos, o actos administrativos en virtud de los cuales se aprueba su financiamiento, así como las transferencias al sector privado

En consecuencia, y sin perjuicio de lo ya informado a Uds. por Ordinarios 4656 y 8125 de esta Secretaría de Estado, se le sugiere dirigirse al Ministerio de Hacienda en relación con las nuevas materias planteadas por Uds.

Saluda atentamente a Uds.

Por Orden del Señor Ministro



PELLICER NAVARRO
ASESOR JURIDICO
JEFE DIVISION

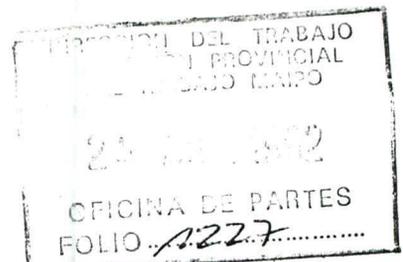
RCS/lmg. 1.9.93
DISTRIBUCION

Sres. Comisión Negociadora de los Trabajadores, Fundación Hospital Parroquial de San Bernardo.
Oficina de Partes (7597)

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

ASESORIA JURIDICA
V-55/92



4656

ORD. N° _____ /

ANT. Su ingreso N° 6993 de 13 de Julio de 1992.

MAT. Informa lo que indica

ADJ. Adjunta antecedentes.

SANTIAGO, 19 AGO. 1992

DE: MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

A : SEÑOR RAFAEL RAMOS ROJAS, SECRETARIO SINDICATO
HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO
HOSPITAL DE SAN BERNARDO

En relación a la consulta formulada en su ordinario del antecedente, acerca de si el sindicato, del Hospital de San Bernardo puede negociar colectivamente cúmulo en informarle lo siguiente:

Que se viene en reiterar lo ya informado por esta Asesoría Jurídica al Sindicato del antecedente en ordinario N° 8125 de 26 de Diciembre de 1991, en el cual se expresa que en ningún caso puede aplicársele al Hospital de San Bernardo lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 19.069, toda vez que se trataría de una entidad privada.

Adjunto sírvase encontrar copia de ordinario N° 8125 y de Ord. N° 8284 de 18 de Noviembre de 1991 del Ministerio de Salud.

Saluda Atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL SEÑOR MINISTRO



ail
PELLICER NAVARRO
ASESOR JURIDICO
JEFE DIVISION



RCS/mbh.17.08.92

Señor Rafael Ramos Rojas, Secretario Sindicato Hospital Parroquial de San Bernardo
Oficina de Partes
Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 DIVISION DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO
 DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS

 N° 912

ORD. N° 3C/ _____

ANT.: Ord. N° 6640 de 22.10.91, Subsecretaría de Economía.

MAT.: Da respuesta a solicitud de informe.

SANTIAGO,

18 NOV 1991

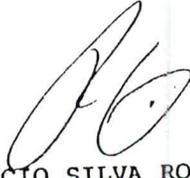
DE : SUBSECRETARIO DE SALUD

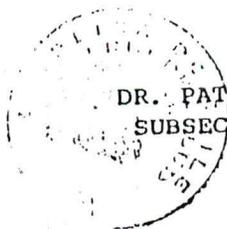
A : SR. SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

En respuesta a lo requerido por intermedio de su Oficio enunciado en el Antecedente, el suscrito tiene a bien informar a Ud. que, según lo dispuesto en Resolución N° 336 del 29 de Enero de 1991, del Sr. Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se encuentra totalmente vigente el Convenio de Prestaciones entre este Servicio y el Hospital Parroquial de San Bernardo, producto del cual este último se obliga a proporcionar a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud determinadas atenciones especificadas claramente en el Convenio.

Con respecto al financiamiento del Convenio, la Resolución que lo aprueba estipula que el Servicio de Salud Metropolitano Sur, pagará mensualmente a la Fundación del Hospital Parroquial de San Bernardo por las prestaciones que este otorgue a los beneficiarios de la Ley N° 18.469, una cantidad equivalente al 100 % del valor que para cada prestación se contempla en el Arancel citado en el Art. 25° de la mencionada Ley, considerando para el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1991, un tope financiero de \$ 998.551.000, cifra que constituye el monto máximo a cancelar para el año 1991, independiente del número de prestaciones otorgadas por la Fundación.

Saluda atentamente a Ud.,


 DR. PATRICIO SILVA ROJAS
 SUBSECRETARIO DE SALUD



DISTRIBUCION:

- * Sr. Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción
- * Subsecretaría de Salud
- * DIPLAP
- * Depto. Recursos Financieros

CERTIFICO: que la Presente fotocopia es una reproducción fiel del Original que he tenido a la vista en este Oficio y devuelto al interesado en un Barrodo,
 24 de Agosto de 1992.

